



Subdepartamento de Control del Seguro
ACA/MVM/mvm



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ N° 00462

MAT. Dispone valorización y venta de PAS 12450449 y complementarios de Celia Jorquera T. con modificaciones.

TEMUCO, 27 FEB. 2013

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D N° 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. El requerimiento del jefe de la Sucursal Puerto Montt de revisión del PAS folio N° 12450449 y sus complementarios, los cuales se encuentran fuera de plazo; confeccionados por el prestador Pedro Medina Teuber, RUT 9.944.760-9, a nuestra asegurada CELIA JORQUERA TOLEDO, [redacted] por prestaciones de salud otorgadas en Clínica Puerto Montt entre el 29 de mayo y el 22 de junio de 2012.

2. Que, revisado el PAS en cuestión por parte de personal de la Unidad de Asesoría Médica, se ha determinado que no existirían objeciones respecto de las intervenciones quirúrgicas incluidas; concluyendo personal fiscalizador del Subdepto. de Control del Seguro de esta Dirección Zonal Sur, que existirían objeciones respecto de las prestaciones de kinesioterapia incluidas en múltiples PAS,

3. Que, la normativa vigente en su punto 12.3 letra b) establece que solo en caso de kinesioterapia respiratoria, indicada expresamente por médico se autorizarán dos sesiones diarias y por un máximo de 30 días; así como lo señalado en el punto 12.4 letra b) que señala que para la prestación código 0601031, solo se pagara una prestación por día, independientemente del número de sesiones efectuadas al paciente.

4. Que, de conformidad a lo establecido en el punto 2.4 letra c), durante la vigencia del convenio suscrito con el Fondo, las entidades deben mantener actualizadas las nóminas de prestaciones y de profesionales que otorgarán dichas prestaciones, comunicando por escrito las modificaciones efectuadas y las nóminas a actualizar.

5. Que, los profesionales responsables de la atención kinésica según registros existentes en la ficha clínica remitida, no han sido



informados en la planta de personal de la entidad, ni se ha acreditado su profesión ante el Fondo.

6. Lo señalado en el puntos 8 letra d) y 26 letra d) de las Normas Técnico Administrativas, respecto a materiales e insumos que se encuentran incluidos en el valor día cama y/o derecho de pabellón.

7. Las facultades delegadas al suscrito en estas materias,

RESUELVO:

1. Autorizar al Jefe de la Sucursal Puerto Montt la valorización y venta del PAS folio N° 12450449 y sus complementarios con modificaciones, rechazándose el cobro de prestaciones kinesiológicas, de conformidad a lo señalado en los considerandos 2 al 5.

2. Que, de conformidad a lo señalado, se autoriza valorizar las prestaciones quirúrgicas códigos 1701014 por una vez al 100%; 1802067 por una vez al 100% y 1802065 por 1 vez al 100%; las restantes prestaciones no presentan objeciones.

3. Que, el prestador Clínica Puerto Montt S.A., deberá cautelar la rebaja de ítems incluidos en valor día cama y/o derecho de pabellón que se han destacado en la cuenta adjunta, por una valor de \$942.716.- y acreditar ante el fondo dicho cumplimiento.

Anótese, comuníquese y archívese.


RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR REGIONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Sucursal Puerto Montt
- Dirección Clínica Puerto Montt S.A.
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)